

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/16128 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la revocación a la Alcaldía temporalmente de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de facturas.

ANUNCIO

Por el que se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 4060/2024 de 21 de noviembre, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Asunto: Revocación a la Alcaldía temporalmente de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de facturas por importe superior a 3.000 euros hasta el 15 de enero de 2025

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Visto que el pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones municipales

Segundo.- Visto que el día 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- En fecha 21 de junio de 2023 se dictó Resolución de Alcaldía número 2556/2023 sobre nombramiento de miembros y atribuciones de competencias a la Junta de Gobierno Local y delegaciones a Concejales/as legislatura 2023-2027.

Cuarto.- A través de la citada ut supra Resolución de Alcaldía n.º 2556/2023, de fecha 21 de junio, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1.b) de la LRBRL, se dispuso en el apartado g) del punto segundo de la parte dispositiva la delegación en la Junta de Gobierno Local de "La aprobación de facturas de importe superior a 3.000 euros".

Quinto.- En fecha 15 de noviembre de 2024 desde la Intervención Municipal se emitió Circular 2/2024 relativa a "Gestión de simplificación procedimientos de contenido económico, gastos ocasionados por Dana y cierre Presupuesto Municipal 2024" donde, en cuanto al reconocimiento de obligaciones procedentes de conformidad y aprobación de facturas, se señala que "De conformidad con lo comunicación realizada por la alcaldía y distintas concejalías delegadas, incluida la concejalía de finanzas públicas, se propone que se modifique por la secretaria



municipal la Resolución de la Alcaldía n.º 2556/2023, en cuanto al régimen de competencias delegadas por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de forma que la competencia para la aprobación de las facturas no sea delegada en dicho órgano, y ello sin perjuicio que por la Intervención municipal se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local, con el carácter temporal que se determine, de todas las facturas que han sido objeto de aprobación por el Alcalde"

Sexto.- Por parte de la Alcaldía se dicta providencia en fecha 20 de noviembre de 2024 en la que tras valorar la propuesta del área económica y a los efectos de agilizar y simplificar el cierre del presupuesto de 2024 unido a la situación de emergencia generada tras la Dana que ha traído consigo un número importante de gastos no previsibles se solicita revoque la competencia delegada a la Junta de Gobierno relativa a la aprobación de facturas por importe superior a 3.000 euros hasta el 15 de enero de 2025.

Séptimo.- Se ha emitido informe propuesta por el Departamento de Secretaría en fecha 21 de noviembre de 2024.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

— Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

Tercero.- La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de



tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

— La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

— La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

— Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

cuarto.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento

Vistos los antecedentes de fecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, Resuelvo:

Primero.-Revocar a la Alcaldía temporalmente hasta el 15 de enero de 2025 el ejercicio de la competencia relativa a la aprobación de facturas de importe superior a 3.000 euros delegada en la Junta de Gobierno Local en el apartado g) del punto segundo de la parte dispositiva del decreto de delegación de Alcaldía n.º 2556/2023, de fecha 21 de junio, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a los efectos de simplificar y agilizar el cierre del Presupuesto de 2024 y facilitar la tramitación de los gastos de emergencia ocasionados tras la Dana.

Segundo.- Comunicar a todos los departamentos el presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

Riba-roja de Túria, 21 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

